



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2016-MPP/A

Puno, 02 de agosto del 2016

VISTO:

La solicitud con Registro N° 011717 de fecha 11 de mayo del 2016, el Informe N° 094-2016-SGPCU/GDU/MPP, el Informe N° 98-2016-MPP/GDU, la Opinión Legal N° 351-2016-MPP-GAJ, Decreto de Secretaria General N° 004-2016-MPP/SG, Opinión Legal N° 168-2016-MPP/GDU, el Informe N° 130-2016-MPP/GDU, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano, sobre la Reconstrucción de Expediente Administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, según el artículo 153.4 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; establece que "Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicaran, en lo que le fuere aplicable, las reglas contenidas en el Artículo 140° del Código Procesal Civil".

Que, mediante solicitud con Registro N° 011717 de fecha 11 de mayo del 2016, el administrado Raúl Copa Velásquez, solicita la reconstrucción del expediente de habilitación Urbana con registro N° 026923 de fecha 18 de diciembre del 2013, cumpliendo con adjuntar los planos de habilitación urbana y la memoria descriptiva, para que se concluya con el trámite correspondiente.

Que, a través de la opinión legal N° 351-2016-MPP-GAJ de fecha 13 de junio del 2016, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión que, estando a lo descrito precedentemente, así como a los normas que regulan la recomposición del expediente, se debe aprobar la recomposición del mencionado expediente.

Que, con Informe N° 130-2016-MPP/GDU de fecha 21 de julio del 2016, el Gerente de Desarrollo Urbano, concluye que se debe declarar el extravío y reconstrucción del expediente de fecha 18 de diciembre del 2016, sobre la habilitación urbana, asimismo remitir el expediente a fin de subsanar y aclarar la observación realizada mediante Decreto de Secretaria General N° 004-2016-MPP/SG.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, y la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la **RECONSTRUCCIÓN** del expediente administrativo con Registro N° 026923 de fecha 18 de diciembre del 2013, sobre la Habilidad Urbana de Aprobación Automática por la Modalidad "B" del predio ubicado en el Barrio San Salvador – Yanamayo, Centro Poblado de Alto Puno – Yanamayo, solicitado por el administrado Raúl Copa Velásquez.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Arq. **AXEL LUIS QUIROZ MOLINA – Gerente de Desarrollo Urbano**, para que implemente, la reconstrucción del expediente establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO a las instancias administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Puno, para su cumplimiento.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Jorge Arturo Álvarez Mendoza
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE